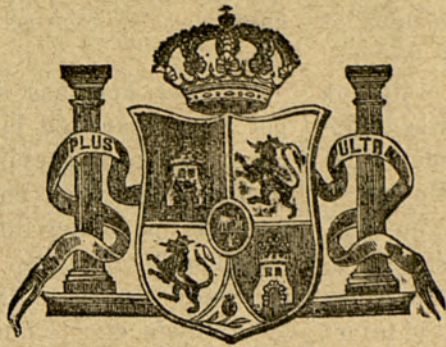


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 93.)

GOBIERNO CIVIL.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 9 del mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, por su presupuesto de contrata de 9.780 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha de..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con exstricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 9 del mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 4.146 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha de..... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1897-98, de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con exstricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido pone en conocimiento de este Gobierno, que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Arcos, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

Minas.

En el expediente de registro instruido por D. Juan Cervilla, y Ortega, vecino de esta Ciudad en representacion de D. Cayetano Garay Rivacova, vecino de Arciniega, (Alava) para la mina de 33 pertenencias de mineral de plomo nombrada Solita, sita en término de Burceña, Ayuntamiento de Valle de Mena y sitio llamado La Vuelta del Borto y mina antigua; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Presentada la precedente instancia por D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Cayetano Garay Rivacova, vecino de Arciniega, (Alava) registrador de la mina á que se hace referencia en este expediente, manifestando que por convenir á los intereses de dicho su representado hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á la misma; he dispuesto, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de Minas, dejar caducada y sin ningun valor ni efecto la concesion de dicha mina, y el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial y dese conocimiento á la Delegacion de Hacienda á los efectos que procedan.»

Lo que se anuncia en este perió-

dico oficial para conocimiento del público.

Burgos 28 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Rafael Perez Alcalde.

El Alcalde de Moradillo de Roa, pone en conocimiento de este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes al referido distrito.

Burgos 1.º de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

Estadística demográfico-sanitaria.

Por correo de hoy se remiten á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia los impresos de la Estadística demográfico-sanitaria, correspondiente al primer semestre del año actual, advirtiéndoles que á tenor de lo dispuesto en la nota consignada al pié del modelo impreso, núm. 1, deben remitir mensualmente el modelo núm. 2 dentro del plazo que la misma señala.

Y con el fin de que tan importante como recomendado servicio por la superioridad no sufra la menor demora, les prevengo remitan cumplimentados, á la mayor brevedad posible, los correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo, sin que en dichos impresos se consigne el movimiento del año anterior en los distritos municipales que apesar de las reiteradas circulares de este Gobierno aun no lo han verificado.

Del recibo de los mismos se servirán darme el oportuno aviso.

Burgos 4 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 22 del mes actual, la Real orden siguiente:

«La circunstancia de haber tenido efecto la entrega de los montes que han pasado al cargo de Hacienda antes de la terminacion del año forestal, para el que estan ya determinados en el Plan correspondiente, formado por el Ministerio de Fomento, los aprovechamientos relativos á cada predio, es causa de que la ejecucion de algunos disfrutes se halle ya comenzada, siquiera con el anuncio de la subasta ó la expedicion de la licencia respectiva, y de la de otros no haya dado principio todavía. Esto trae como consecuencia la necesidad de proceder de modo distinto respecto á cada uno de los dos expresados grupos de aprove-

chamientos, pues mientras el primero reclama suma urgencia en dictar las medidas conducentes á que no se interrumpa la marcha de los expedientes ya incoados, el segundo permite algo más de espera, á la vez que requiere el tiempo preciso para reunir los datos indispensables á fin de proceder en el asunto con pleno conocimiento.

En atencion á lo que antecede, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y lo informado por la intervencion general:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con relacion al primero de los mencionados grupos de aprovechamientos, se dicten desde luego las reglas ó instrucciones siguientes:

Aprovechamientos en montes de los pueblos sujetos á subasta.

1.ª Las subastas ya anunciadas se celebrarán con arreglo á lo que el anuncio exprese.

Cuando el importe de la tasacion de los aprovechamientos no exceda de 5.000 pesetas, acordará respecto de la subasta celebrada el Ayuntamiento dueño de la finca, el cual dará conocimiento de su acuerdo al interesado y al ayudante de la Inspeccion en la provincia, como tambien á la Delegacion de Hacienda, interesando de esta que admita el ingreso del 10 por 100 correspondiente, en el caso de haberse adjudicado el disfrute.

Si la tasacion de este excede de 5.000 pesetas, el Alcalde ante el cual se hubiere celebrado la subasta remitirá el expediente respectivo á la citada Delegacion, para que junto con el instruido por la misma los eleve al acuerdo de la Direccion general de Propiedades.

2.ª Respecto á los aprovechamientos subastados ya sin resultado positivo, y á los comprendidos en la regla anterior que tampoco lo obtuvieren, los Delegados de Hacienda procederán desde luego al anuncio de la nueva subasta correspondiente, con sujecion á los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, la cual se celebrará con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo reglamento, tramitándose el expediente conforme la citada regla expresa.

3.ª Los expedientes relativos á aprovechamientos ya subastados con postor admisible y sin adjudicar, se remitirán á los pueblos dueños de los montes, para que sus Ayuntamientos acuerden y procedan como previene la regla 1.ª cuando la tasacion no exceda de 5.000 pesetas, y dando en otro caso al expediente la tramitacion que la misma regla indica.

4.ª Los aprovechamientos ya adjudicados ó que se adjudiquen con arreglo á las tres prevenciones anteriores, se llevarán á cabo con

sujecion á las condiciones de los respectivos pliegos, pero verificándose la expedicion de licencias, las entregas y los reconocimientos fiscales como se expresa á continuacion.

5.ª Las licencias se expedirán por el Ayudante de la Inspeccion encargado de la provincia ó de la Seccion respectiva, en vista de la carta de pago acreditando el correspondiente ingreso de la cantidad que en concepto del 10 por 100 debe satisfacerse, á tenor del pliego de condiciones de la subasta.

6.ª Las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales no practicados aún se harán por las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de los predios, con asistencia en cada caso del rematante, de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local del monte si lo tuviere, formalizándose la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes, y de la cual se remitirá copia al mencionado Ayudante.

7.ª Cuando se trate de aprovechamientos de maderas ó leñas, deberá preceder á la entrega de que habla la prescripcion anterior, la hecha por el Ayudante á la mencionada Comision con las formalidades que previene el art. 46 de las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

8.ª Para la apreciacion y castigo de los daños é infracciones que de las actas de entrega y de reconocimiento final resulten cometidos se procederá conforme dispone el cap. II del reglamento de 7 de Octubre de 1896 y el art. 46 de las instrucciones ya citado.

Aprovechamientos en montes del Estado, sujetos á subasta.

9.ª Es aplicable á esta clase de aprovechamientos cuanto dicen las reglas anteriores, con las modificaciones siguientes:

a) La aprobacion de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

b) Los señalamientos, entregas y reconocimientos finales se harán por el Ayudante de la provincia ó de la Seccion correspondiente, con asistencia del rematante y de la Guardia civil, sin necesidad de que concurren otros agentes de la Administracion.

Aprovechamientos no sujetos á subasta.

10. Los disfrutes de esta clase para cuya ejecucion se hubiere expedido la licencia oportuna, se llevarán á cabo con arreglo á las condiciones de la concesion, pero sujetando las entregas y los reconocimientos finales á lo que sigue:

a) La entrega de semejantes aprovechamientos en montes municipales cuando consistan en maderas ó leñas, se practicará con arreglo al art. 46 de las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

b) En los demás casos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento del sitio del disfrute, practicado por la Comision de Montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Sindico, de una pareja de Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose de esta operacion acta en que se haga constar el estado de la finca en el expresado sitio, detallando los daños que en él existan. De igual manera se practicarán los reconocimientos finales de toda suerte de disfrutes en los montes de dicha clase, remitiéndose copia autorizada de las actas correspondientes á ambas operaciones al Ayudante de la Inspeccion.

c) En los montes del Estado se aplicará estrictamente lo prescrito en la segunda parte del art. 47 de las citadas instrucciones, entendiéndose representados los usuarios por la Comision del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, que será la responsable de la buena ejecucion del disfrute.

11. La expedicion de licencias para los aprovechamientos cuyo 10 por 100 esté ya satisfecho, se hará por los Ayudantes, conforme á la regla 5.ª y á nombre de la Comision de Montes del Ayuntamiento dueño del predio ó representante de los usuarios, según que la finca sea de pertenencia municipal ó del Estado.

12. En lo que no se halle prevenido en estas instrucciones, se estará á lo dispuesto en el citado reglamento de 7 de Octubre de 1896.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demás entidades á quienes afecta la Real orden trascrita.

Burgos 28 de Marzo de 1898.—
El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado penden autos de menor cuantía á instancia del Procurador Pineda, en nombre de D. Nicolás Merrasa, vecino de San Juan de Ortega, con D. Tomás Cuesta, como tutor de los menores Juana, Manuela y Valentin Lopez, sobre pago de pesetas, y como requeridos que han sido para el pago no lo han verificado, se les embargaron los bienes siguientes, sitios en término de San Juan de Ortega:

Una casa en la calle de Rincon, tasada en 600 pesetas.

Una décima parte de un monte, titulado Vallejo la Reina, en 150.

Una tercera parte de otra parte, en el mismo monte, en 50.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 14.294 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto. para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservacion de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admi-

Medina de Pomar.

D. Martin Carranza y Asenjo, Secretario de este Juzgado,

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil promovido por D. Luis Vacas Sanchez en representacion de la Sra. Condesa de Ardales, de esta vecindad, contra D. Liborio Lopez y Lopez, vecino que fué de Criales (Aldeas de Medina) y hoy de ignorado paradero, sobre reclamacion de cantidad en especie, se ha dictado por este Juzgado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Pomar, á 10 de Noviembre de 1897, D. Eloy Paz y Asas, Juez municipal de la misma, ha visto y oído el precedente juicio verbal tramitado en rebeldía á instancia de D. Luis Vacas Sanchez, en representacion de la Sra. Condesa de Ardales, de la que es su apoderado segun testamento otorgado ante D. Juan Manuel Jors de Oliver, Notario de Hacienda del Ilustre Colegio de Barcelona, contra Don Liborio Lopez y Lopez, vecino de Quintanilla la Ojada, (Rio de Losa), sobre pago de fanegas de trigo y cebada equivalente á 97 pesetas 25 centimos.

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Liborio Lopez y Lopez, á que en término de tercero dia después que esta sentencia sea firme, que por la rebeldía del demandado será notificada á este en los estrados de este Juzgado é inserta en el Boletin oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, satisfaga al actor la cantidad en especie reclamada ó su equivalente en metálico de 97 pesetas 25 céntimos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eloy Paz y Asas.

Es copia de su original al que me remito caso necerario. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia á peticion de D. Luis Vacas, expido la presente visada y por orden del Sr. Juez en Medina de Pomar á 29 de Marzo de 1898.—Eloy Paz y Asas.—Por su mandado, Martin Carranza.

Tosantos.

D. Manuel Corral y Turrientes, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 25 de Febrero último, en el juicio verbal civil promovido por D. Aniceto Moral Oña, como apoderado de D. Sebastian Iraola Perez, contra D. Julian Lazcano Valle, se sacará á pública y judicial subasta, por término de 20 dias la finca radicante en la jurisdiccion de Belorado.

Una heredad al término llamado la Mojicana, de 14 celemines, tasada en 200 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juz-

gado el dia 22 de Abril próximo á las once de la mañana, y no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que no hay títulos de pertenencia de referida finca, y los gastos para proveerse de ellos y de escritura serán de cuenta de los compradores.

Tosantos 30 de Marzo de 1898.—El Juez, Manuel Corral.—El Secretario Manuel Oca.

D. Manuel Corral y Turrientes, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 23 del actual, en el juicio verbal civil promovido por D. Aniceto Moral Oña, como apoderado de D. Sebastian Iraola Perez, contra D. Anastasio Serrano Garcia, se sacará á pública y judicial subasta, por término de 20 dias, la siguiente finca, radicante en jurisdiccion del pueblo de Tosantos.

Una heredad al término llamado Pié de vaca, tasada en 162 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 22 de Abril próximo á las diez de la mañana, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; advirtiéndose que no hay títulos de pertenencia de referida finca y los gastos para proveerse de ellos y de escritura serán de cuenta de los compradores.

Tosantos 30 de Marzo de 1898.—El Juez, Manuel Corral.—El Secretario, Manuel Oca.

Santoña.

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Martinez Rodriguez, como de 31 años de edad, natural de Medina del Campo, que vive ambulante; y á Nicanor Amayas Escudero, natural de Madrid, de 16 años, soltero, tambien ambulante, cuyos individuos andaban por esta provincia, en compañía de varios jitanos, en los primeros dias del mes de Septiembre último, para que en el término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado, á fin de proceder á la practica de diligencias acordadas en causa contra Cesáreo Alonso y otros, sobre sustraccion de tres yeguas del monte Cobadal, en este partido judicial.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de policia judicial, procedan á la busca de expresados sugetos, y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Santoña á 27 de Marzo de 1898.—Antolin Mosquera.—Por mandado de S. Sria., Sebastian Olazábal.

El usufructo de un cuarteron de la séptima parte de un censo, hoy perteneciente á la casa de Cerrajería y compañía, en 30.

Una heredad de 4 celemines, á donde dicen La Cañada de San Millan, en 20.

Otra de 3, á Colorados de la Cantera, en 18.

Otra en Valdechan, de 2, en 8.

Otra en los Terrenos, de 3, en 16.

Otra en la Laguna, de 4, en 15.

Otra en los Renales, de 5, en 24.

Otra de 2, en 5.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 23 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consignando para tomar parte el 10 por 100 del importe de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose tambien que por no existir títulos de las fincas anteriormente descritas será de cuenta del comprador la formalizacion de los mismos.

Dado en Burgos á 23 de Marzo de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujecion á tipo, de la finca urbana embargada á Sidonio Echanis Quintana, vecino de Criales, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido sobre lesiones, la cual es la siguiente:

Una casa en la villa de Criales y su barrio de la Pila, señalada con el núm. 28, que tiene su entrada al viento Sur, se compone de planta baja y desvan, con varias habitaciones y mide 49 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y de la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos que ha de depositarse para poder hacer postura, advirtiéndose que de dicha finca no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 26 de Marzo de 1898.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservacion de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16.016 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Marzo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á

1898 para conservacion de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

Por D. Eleuterio Marijuan se solicita la autorizacion necesaria para establecer una presa en el rio Arlanza, término de Hortigüela y Cascajares de la Sierra y para construir un cauce de derivacion de 200 metros de largo (200.^m00) que lleve las aguas de dicho rio al cauce llamado «Molinar viejo.» En este á los 195 metros (195.^m00) del empalme del nuevo cauce se pretende edificar un molino harinero con 2 metros 50 centímetros (2.^m50) de salto. La presa tendrá 90 centímetros (0.^m90) sobre el lecho del rio y quedará 50 centímetros (0.^m50) por encima de una estaca que como punto invariable está fijada en el terreno. Su longitud, 50 metros (50.^m00).

Todo ello conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado y que para conocimiento de quien desee examinarlo obra en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que si se estimase procedente interponer alguna reclamacion contra el proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 31 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

Alcaldia de San Mamés de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y alcoholes que se han de expendir durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los días 11 y 17 de Abril próximo á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen lici-

tadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

San Mamés de Burgos 31 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ignacio Tornadijo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Celadas para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vinos y aguardientes.

El de Palacios de Benaber para los días 17 y 24.

El de Agés para los días 11 y 17, respecto de vino, aguardiente, aceite y petreleo.

El de Campolara para los días 11, 17 y 24, á las tres, respecto de vino y aguardiente.

El de Santibañez Zarzaguda para los días 17 y 24, á las diez, respecto de vino, alcoholes y carnes frescas.

El de Carazo para los días 11 y 17, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Valdeateja para el día 17, á las dos, respecto del vino, vinagre, jabon y carnes frescas.

El de La Puebla de Arganzon para el día 11, á las once, respecto de todos los artículos de consumo y sus recargos del 100 por 100, á excepcion de la sal comun.

Alcaldia de Padrones de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Padrones de Bureba 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ubierna.

Los Valcárceres.

Rubena.

Quintanilla del Agua.

Santa Maria Ananuez.

Castrillo Solarana.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Rectificado el padron industrial de este distrito municipal con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos

puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Quintanilla del Agua 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ambrosio Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo.
Castrillo Solarana.
La Molina de Ubierna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de terrenos de Vivar del Cid.

Esta Comunidad ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Queda acotado, por ser propiedad de la misma, un terreno erial con bastantes pequeñas ulagas, en jurisdiccion de este pueblo, al pago de los llagares, de 6 fanegas.

Otro á las Viñas, de 8.

Otro á Valdepalacios, de 6.

Otro á Valdemasenda, de 8.

Otro á Carreclada y Cuesta Miguel, de 14.

2.º Serán multados con la pena de una peseta por cabeza de ganado mayor y 25 céntimos por la de menor, los dueños de los que se hallen apacentando en los terrenos referidos, sin el correspondiente permiso.

Vivar del Cid 1.º de Abril de 1898.—Timoteo Bernal, Vicente Saiz, Lope Ortega, Agustin Mediavilla, Eusebio Diez y Bernardino Alonso.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

1

Molino harinero.

Se arrienda ó vende el titulado de Sorejana en Cuzcurrita de Rio Tiron (Logroño). Tiene dos piedras francesas, una ordinaria y limpia para trigo.

No se admiten proposiciones de arriendo sin fianza segura.

Dirigirse para tratar á D. Braulio Ojeda, Lain-Calvo 24, Bodega de Ceballos, en Burgos. 3-10